

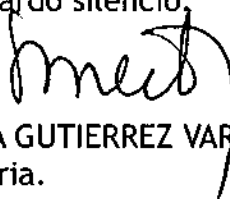
CONSTANCIA SECRETARIAL : Marzo 13/2020

La demandada BEATRIZ EUGENIA BLANCO MURCIA fue notificado de la orden de pago librada en su contra por aviso el día 19 de febrero de 2020

La notificación queda surtida al día siguiente : 20 de febrero de 2020  
3 días para retirar copias :21,24,25, de febrero de 2020

Términos para pagar y proponer excepciones: 26,27,28.de febrero de 2020  
2,3,4,5,6,9,10, de Marzo de 2020.

La demandada dentro del término legal guardo silencio.

  
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS  
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio:383  
Rad. Juzgado: 17001400300320190080200

Proceso : EJECUTIVO

DEMANDANTE : JHON SILVIO LONDONO SEPULVEDA  
DEMANDADO BEATRIZ EUGENIA BLANCO MURCIA

La demandada BEATRIZ EUGENIA BLANCO MURCIA, dentro del proceso de la referencia fue debidamente notificada de la orden de pago librada en su contra por aviso a quien se le advirtió del término que disponía para pagar y excepcionar, término que venció ante el silencio de la demandada.

Verificado el control de legalidad al que alude el artículo 132 del Código General del Proceso, no se advierte causal que invalide lo actuado.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas del proceso a la parte demandada (Art. 446 et supra).

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, en este proceso EJECUTIVO promovido por JOHN SILVIO LONDOÑO SEPULVEDA en contra de BEATRIZ EUGENIA BLANCO MURCIA, y en los términos del mandamiento de pago fechado el día 10 de Diciembre de 2019.

**SEGUNDO:** CONDENAR en costas a la parte demandada, las que se liquidarán por Secretaría conforme al artículo 365 ibídem.

**TERCERO :** SE SEÑALA LA SUMA de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$61.800.00) como valor de las agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo de la parte pasiva.

**CUARTO :** REMÍTASE el expediente ante los juzgados civiles de ejecución reparto para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

VALENTINA SARAMILLO MARIN  
JUEZ

|                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL<br>MANIZALES – CALDAS<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS<br>La providencia anterior se notifica en el<br>Estado<br>No.039 16/03/2020<br>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS<br>Secretaria |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

m.